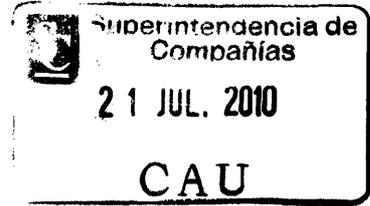
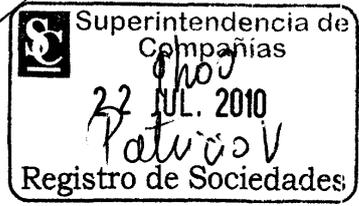


Escritura

28229



Quito, julio 20 de 2010

SEÑOR:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
PRESENTE.-

ATT. REGISTRO DE SOCIEDADES

De mi consideración:

Por medio de la presente, comunico a usted y para el registro respectivo, que con fecha 30 de julio del 2009, la Compañía Inmobiliaria Indiner S.A fue absorbida por la Compañía Inmobiliaria Rigoletto S.A., conforme se desprende de la copia de la escritura de Fusión por Absorción que acompaño.

La inversión que Inmobiliaria Indiner S.A mantenía en el capital de MULTICINES S.A., pasó a propiedad de la Compañía Rigoletto S.A.

Por lo tanto, actualmente la nómina de accionistas de la Compañía MULTICINES S.A. es la siguiente:

Inmobiliaria Rigoletto S.A.	3,874,994.00
Ing. Juan Pablo Egas Sosa	6.00
TOTAL DE ACCIONES	3,875,000.00

Atentamente,

[Handwritten signature]

Santiago Cárdenas
Gerente General
MULTICINES S.A.

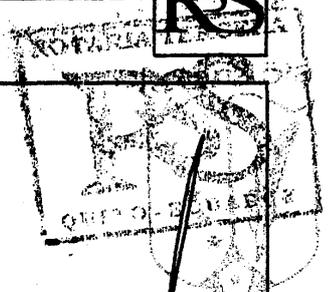
[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten notes: 28229, Rigoletto, 22.07.2010]

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CIENTO NOVENTA.-- (190).--

Luis Humberto Ramos Q.
Nota. Excmo.

FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA
COMPAÑÍA INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A.
A LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA INDINER S.A.
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO
Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A.

CAPITAL ANTERIOR USD \$ 1'725.000,00
AUMENTO DE CAPITAL USD \$ 462.000,00
CAPITAL ACTUAL USD \$ 2'187.000,00

DÍ " COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes nueve (9) de enero del dos mil nueve (2.009), ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor Jaime Acosta Espinosa, en su calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de las compañías INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. e, Inmobiliaria Indiner S.A., debidamente autorizado por las Juntas Generales de Accionistas de las mismas, según consta de los nombramientos y de las Actas que se agregan como parte integrante de la escritura. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fé,

por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuya copia certificada, se agrega a la presente, bien instruido por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente. Señor Notario: En su registro de escrituras públicas sírvase hacer constar la fusión por absorción de la compañía INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. a la compañía Inmobiliaria Indiner S.A. y más declaraciones relacionadas con el proceso de fusión; el aumento de capital suscrito y pagado de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. y la reforma correspondiente de los estatutos sociales de esta compañía, de conformidad con las cláusulas que se expresan seguidamente: CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura el señor Jaime Acosta Espinosa, en su calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de las compañías INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. e Inmobiliaria Indiner S.A., debidamente autorizado por las Juntas Generales de Accionistas de las mismas, según consta de los nombramientos y de las Actas que se agregan como parte integrante de la escritura. CLAUSULA SEGUNDA.-ANTECEDENTES: UNO.- a) La compañía INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. se constituyó por escisión de la compañía Inmobiliaria Indiner S.A., mediante escritura pública otorgada el primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario tercero del Cantón Quito doctor Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho. A la presente fecha el capital suscrito y pagado de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. es de un millón setecientos veinte y cinco mil dólares americanos. DOS.- La compañía Inmobiliaria Indiner S.A. se constituyó por escritura pública celebrada el día veinticinco de agosto de mil



NOTARIA
TERCERA

novecientos ochenta ante el notario décimo primero del Cantón Quito doctor Rodrigo Salgado Valdez, con un capital de dos millones de sues

Esta escritura se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta. A la presente fecha el capital social suscrito y pagado de Inmobiliaria Indiner S.A. es de cuatrocientos sesenta y dos mil dólares americanos. TRES.- Las Juntas Generales de Accionistas de las compañías INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. e Inmobiliaria Indiner S.A., en sesiones celebradas el diecisiete de junio del año dos mil ocho, de conformidad con sus respectivos estatutos y leyes vigentes, aprobaron la fusión por absorción de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. a la compañía Inmobiliaria Indiner S.A., la transferencia y adjudicación del patrimonio, activos y pasivos de esta última compañía a favor de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. y, además, las dos compañías referidas dispusieron que sus representantes legales procedan a otorgar la correspondiente escritura pública. Adicionalmente, INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., de acuerdo a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en la misma fecha, acordó el aumento de su capital autorizado, del suscrito y pagado y la correspondiente reforma de su estatuto social. CUATRO.- La presente escritura deja sin efecto la escritura celebrada el primero de julio de dos mil ocho ante el notario tercero suplente del Cantón Quito. CLAUSULA TERCERA.- DE LA FUSION POR ABSORCION DE INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. A LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INDINER S.A. DE LA ABSORCION DEL PATRIMONIO DE LA ULTIMA COMPAÑIA A FAVOR DE INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. - DE LA ADJUDICACION DE ACTIVOS Y TRANSFERENCIA DE PASIVOS DE INMOBILIARIA INDINER S.A. A FAVOR DE INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. DEL AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL SUSCRITO Y PAGADO

Y DE LA CORRESPONDIENTE REFORMA DE ESTATUTOS DE INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. Yo, Jaime Acosta Espinosa, en mi calidad de representante legal de las compañías INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. e Inmobiliaria Indiner S.A., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas en las Juntas Generales de Accionistas de dichas compañías, celebradas el diecisiete de junio del año dos mil ocho, hago las siguientes declaraciones: PRIMERA: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quince de la Resolución número cero cero punto Q.ICI punto cero diez, expedida por la Superintendencia de Compañías el treinta y uno de mayo del dos mil y con la Primera resolución adoptada por las referidas Juntas Generales de Accionistas, se agregan a esta escritura pública los siguientes balances cerrados al día de ayer, ocho de enero del dos mil nueve. (UNO) El balance final de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., (DOS) El balance final de Inmobiliaria Indiner S.A.; (TRES) El Balance Consolidado. SEGUNDA.- Que la compañía Inmobiliaria Indiner S.A. es absorbida por la compañía INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. y queda fusionada con esta compañía, con lo cual todo su patrimonio, activos y pasivos, pasan a formar parte integrante de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. TERCERA.- Que queda fusionado en el patrimonio de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., el patrimonio de Inmobiliaria Indiner S.A. así como en los activos y pasivos de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., los respectivos activos y pasivos de Inmobiliaria Indiner S.A., tal como consta de los balances finales y del Balance Consolidado, que cerrados al día de ayer ocho de enero del dos mil nueve, se agregan a esta escritura pública. CUARTA.- Que quedan adjudicados a favor de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., como consecuencia de la fusión y a valor presente, los activos de propiedad de Inmobiliaria Indiner S.A., al igual que los pasivos, según consta en los



NOTARIA
TERCERA

balances finales y en el Balance Consolidado que se agregan a esta escritura pública. QUINTA.- Que para efecto de lo expresado en las declaraciones Tercera y Cuarta que anteceden, la compañía Inmobiliaria

Indiner S.A. procede a traspasar como efectivamente traspasa y transfiere en bloque, a perpetuidad, a favor de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., sin reservarse para si ningún derecho, la totalidad de su patrimonio, así como los activos y pasivos a que se refieren dichas declaraciones Tercera y Cuarta, constantes de los balances finales de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. y de Inmobiliaria Indiner S.A. y del Balance Consolidado que se agregan a esta escritura pública, cerrados al día de ayer ocho de enero del dos mil nueve. SEXTA.- Que INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., después de esta escritura de fusión por absorción, tendrá un patrimonio, activos y pasivos, por los montos que constan en el balance denominado Balance Consolidado, cerrado al día de ayer ocho de enero del dos mil nueve, que se agrega a este instrumento. SEPTIMA.- UNO.- Que se aumenta el capital suscrito y pagado de la compañía INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. de la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 1.725.000,00) a la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 2.187.000,00) y que dicho aumento se efectúa mediante la absorción del capital social de la compañía Inmobiliaria Indiner S.A., SEPTIMA DOS.- Que se reforma el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., el cual constará con el siguiente texto: "ARTICULO TERCERO.- CAPITAL Y ACCIONES: El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.

4.374.000,00). El capital autorizado se halla suscrito en un cincuenta por ciento de su valor, es decir, en la suma de dos millones ciento ochenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S. 2.187.000,00), dividido en dos millones ciento ochenta y siete mil (2.187.000,00) acciones nominativas y ordinarias de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 1,00) de valor nominal cada una; y, se encuentra íntegramente pagado". SEPTIMA TRES.- Que el doctor Fidel Egas Grijalva y la compañía Inmobiliaria Industrial Río Pacífico Inriopa C.A. son los únicos accionistas de las compañías absorbente y absorbida, en consecuencia les corresponde la totalidad del aumento de capital social que se produce por la presente fusión por absorción de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. a Inmobiliaria Indiner S.A.

CUADRO DE INTEGRACIÓN POR FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL			
ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL INM. RIGOLETTO S.A.	CAPITAL ABSORBIDO INM. INDINER S.A.	NUEVO CAPITAL CONSOLIDADO
FIDEL EGAS G.	\$ 1.724.960,00	\$ 461.960,00	\$ 2.186.920,00
INM. IND. RÍO PACÍFICO INRIOPA C.A.	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 80,00
	\$ 1.725.000,00	\$ 462.000,00	\$ 2.187.000,00

SEPTIMA CUATRO.- Que en la calidad en la que intervengo y bajo juramento declaro que los datos consignados en la presente escritura, de manera especial los referentes a la integración de capital, son verdaderos. OCTAVA.- Que la compañía INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. conserva su naturaleza y personalidad jurídica y una vez perfeccionada la fusión, continuará en el giro de sus actividades. NOVENA.- Que la compañía Inmobiliaria Indiner S.A., una vez inscrita en el Registro Mercantil la


 NOTARIA
 TERCERA

presente escritura, será disuelta y dejará de existir como persona jurídica, en razón de la fusión por absorción con INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías. DECIMA.- Que, en unión del doctor Carlos Suárez Bucheli, quedamos autorizados para, individual o conjuntamente, efectuar todos los trámites que fueren necesarios hasta obtener la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y la anulación del registro único de contribuyentes y patente municipal de la compañía Inmobiliaria Indiner S.A. DECIMA SEGUNDA.- Que usted señor Notario, deber hacer la transcripción íntegra de las Actas de Juntas Generales de Accionistas de las compañías INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. e Inmobiliaria Indiner S.A., celebradas el diecisiete de junio del dos mil ocho, en su protocolo de escrituras públicas, para que formen un solo cuerpo con la escritura. CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES ESPECIALES: Yo, Jaime Acosta Espinosa, por los derechos que represento de las compañías INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. e Inmobiliaria Indiner S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en las Juntas Generales de Socios celebradas por las respectivas compañías el diecisiete de junio del dos mil ocho, dejo constancia: PRIMERO.- "Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la compañía INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida y responder solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por Inmobiliaria Indiner S.A." SEGUNDO.- "Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías, la compañía Inmobiliaria Indiner S.A. que transfiere y la compañía INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. que adquiere los activos, no están sujetas a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, razón por

la cual ni por los traspasos de los bienes adjudicados de los activos, ni por el traspaso de los pasivos que se realizan con motivo del proceso de fusión, ninguna de las dos sociedades son sujetos del impuesto de alcabalas y adicionales, ni de registro y adicionales, ni de ningún otro impuesto". TERCERO.- "Que bajo juramento declaro que las compañías a las que represento, no son contratistas del estado ecuatoriano". CUARTO.- Que en mi calidad de representante legal de las compañías Inmobiliaria Rigoletto S.A. e Inmobiliaria Indiner S.A., declaro que los derechos que a Inmobiliaria Indiner S.A. le corresponden en el Fideicomiso Indiner, constituido por Inmobiliaria Indiner S.A. con fecha dieciseis de junio del dos mil ocho ante el notario quinto doctor Luis Humberto Navas, serán transferidos a la compañía Inmobiliaria Rigoletto S.A. como parte del proceso de fusión, una vez que la escritura de fusión por absorción de Inmobiliaria Rigoletto S.A. a Inmobiliaria Indiner S.A. se haya inscrito en el Registro Mercantil. Igualmente declaro que la presente escritura sustituye en su totalidad a la escritura de fusión celebrada el primero de julio de dos mil ocho ante el notario tercero suplente del Cantón Quito, escritura que por consiguiente queda rescindida, es decir, sin ningún valor y así hará constar el señor notario mediante nota al margen de la matriz de la referida escritura celebrada en su misma notaría. CLAUSULA FINAL.- Usted señor Notario, sírvase agregar todas las cláusulas que fueren necesarias para la validez de esta escritura pública, debiendo transcribir en el protocolo el original de las Actas de Juntas Generales de Accionistas celebradas por las compañías INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. e Inmobiliaria Indiner S.A. el diecisiete de junio del dos mil ocho y agregar los siguientes documentos que se adjuntan: UNO.- Nombramiento de Gerente General de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. DOS.- Nombramiento de Gerente General de



NOTARIA
TERCERA

Inmobiliaria Indiner S.A. TRES.- Balance Final de INMOBILIARIA Notaria 5ta

RIGOLETTO S.A. CUATRO.- Balance Final de Inmobiliaria Indiner S.A.

CINCO.- Balance Consolidado. (Firmado) Doctor CARLOS SUAREZ

BUCHELI, matrícula número mil ciento cincuenta y ocho, del Colegio de

Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ MINUTA. Que queda elevada a

escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta

en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente

escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que

le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y

firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.



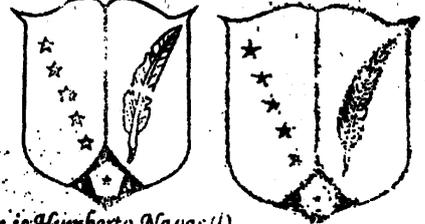
SR. JAIME ACOSTA ESPINOSA
GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE
LEGAL DE LAS COMPAÑIAS
INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A.
INMOBILIARIA INDINER S.A.,
C.C. N° 170278918-9



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

Quito, 30 de mayo de 2006

Señor Doctor:
JAIME JOSE ACOSTA ESPINOSA
Presente.



Luis Humberto Navas (D)
Quito - Ecuador Luis Humberto Navas (D)
Quito - Ecuador

De mi consideración:

La presente tiene como objeto comunicar a Usted, por encargo de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., reunida en esta ciudad el día 30 de mayo de 2006, que de conformidad con el artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social de la misma ha sido elegido como **GERENTE GENERAL** de la compañía INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., por un período de **CINCO AÑOS** contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Le corresponde a Usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual o conjuntamente con el Presidente de la misma. Sus atribuciones y deberes serán los señalados en la disposición contenida en el Artículo Vigésimo del Estatuto Social de la compañía INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., constituida en esta ciudad mediante escritura pública otorgada el 1 de diciembre de 1997 ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día 14 de julio de 1998. INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. reformó su estatuto social mediante escritura pública de Fusión por Absorción otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 31 de diciembre del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de octubre de 2004.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito de las funciones a Usted encomendadas.

Atentamente,

Margarita León S.
SECRETARIA AD-HOC.

Hago: Dr. Humberto Navas Bávila NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO, certifica y da fe de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede es fiel copia de su original que estubo a mi vista.

9 JUN 2006

Quito, a _____ de _____

En esta fecha y lugar, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la misma. Quito, 30 de mayo de 2006.

DR. JAIME JOSE ACOSTA ESPINOSA
GERENTE GENERAL
INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A.
C.C. 170278918-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5.130 del Registro Mercantil Tomo 137

Quito, a 5 JUN 2006

REGISTRO MERCANTIL

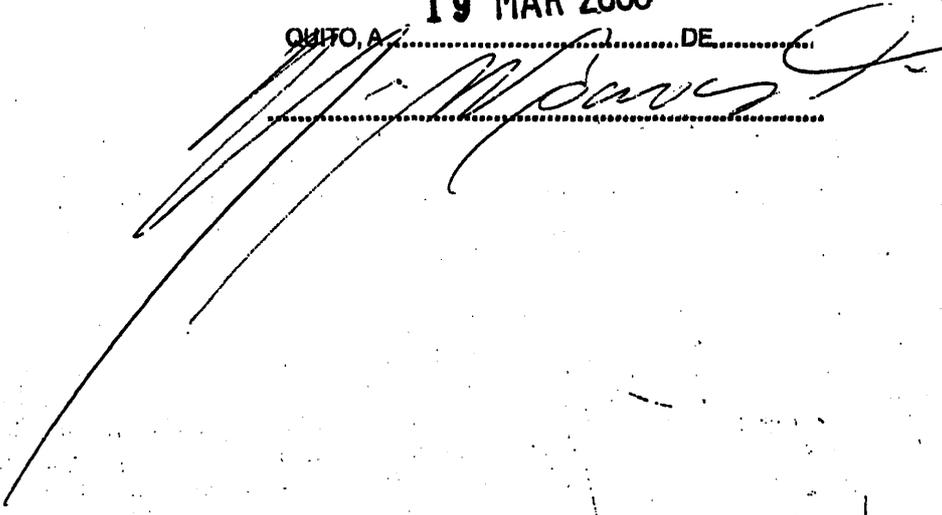


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON YO DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

19 MAR 2008

QUITO, A DE



Humberto Navas Davila
Quito, Ecuador

Quito, 12 de mayo de 2006

Señor Doctor:
JAIME JOSE ACOSTA ESPINOSA
Presente.

De mi consideración:

La presente tiene por objeto comunicar a Usted, por encargo de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA INDINER S.A., reunida en esta ciudad el día 12 de mayo de 2006, que Usted ha sido elegido para el cargo de GERENTE de la compañía INMOBILIARIA INDINER S.A., por un período de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción del nuevo nombramiento en el Registro Mercantil.

Le corresponde a Usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los señalados en la disposición contenida en el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales de la compañía Inmobiliaria Indiner S.A., constituida en esta ciudad mediante escritura pública otorgada el 25 de agosto de 1980, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día 22 de diciembre de 1980. INMOBILIARIA INDINER S.A. reformó sus estatutos sociales mediante escritura pública de escisión de la compañía y aprobación de los Estatutos de la compañía INMOBILIARIA INDINER S.A. e INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., otorgada el 1 de diciembre de 1997 ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día 14 de julio de 1998. INMOBILIARIA INDINER S.A. reformó sus estatutos sociales mediante escritura pública de fusión por absorción otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el 31 de diciembre de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de agosto de 2004 y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 3 de septiembre del 2004.

El presente nombramiento reemplaza al otorgado a favor del Dr. Jaime Zuleta Jaramillo, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 10 de noviembre de 2004.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente le reemplazará el Presidente.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito de las funciones a Usted encomendadas. Quito, 12 de mayo de 2006.

Atentamente,

Margarita León S.
SECRETARIA AD-HOC

En esta fecha y lugar, acepto el cargo de GERENTE de la compañía INMOBILIARIA INDINER S.A. y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la compañía.

DR. JAIME JOSE ACOSTA ESPINOSA

INMOBILIARIA INDINER S.A.
C.C. 170278918-9

QUITO A 03 JUL 2007 DE

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N.º 4735 del Registro
de Nombramientos Tomo 137
Quito, a 18 MAYO 2006



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170278918-8
 ACOSTA ESPINOSA JAMIE JOSE
 17 ENERO 1946
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO 11 162 03484
 REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y AÑO DE REGISTRO GONZALEZ SUAREZ 46
 [Signature]



ECUADOR ***** 104437940
 NACIONALIDAD PNA LETICIA PEDRES TORO
 EMPLEADO PRIVADO
 INSTRUCCION ACOSTA PROF. COCIN.
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR JAMIE JOSE ESPINOSA
 IDENTIFICACION 170278918-8
 FECHA DE EMISION 03/12/07
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 370185
 FIRMA DE LA AUTORIDAD [Signature]
 PUNTO DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006
 851-0001 1702789188
 NOMBRE ACOSTA ESPINOSA JAMIE JOSE
 CANTON QUITO
 [Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De TRES foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.
 Quito 24-Diciembre-2008

PS [Signature]
 DE ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
INMOBILIARIA INDINER S.A. CELEBRADA EL DÍA MARTES 17 DE JUNIO
DEL 2008**

En la ciudad de Quito, el día martes 17 de junio del año 2008, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Avenida González Suárez 27-317 y San Ignacio, encontrándose presente la totalidad del capital social de la compañía Inmobiliaria Indiner S.A., el Presidente consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin previa convocatoria, como lo autoriza la Ley de Compañías y los Estatutos de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1.- La fusión por absorción de Inmobiliaria Rigoletto S.A. a Inmobiliaria Indiner S.A., debiendo aprobarse las bases de las operaciones respectivas.

2.- Cualquier otro asunto relacionado con la fusión por absorción de Inmobiliaria Rigoletto S.A. a Inmobiliaria Indiner S.A.

Presente la totalidad del capital social de la Compañía, los accionistas doctor Fidel Egas Grijalva, representado por el ingeniero Fidel Egas Sosa, y la compañía Inmobiliaria Industrial Río Pacífico Inriopa S.A., aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día y se instala la sesión a las 14:00 horas, bajo la presidencia del ingeniero Fidel Egas Sosa y actuando como secretario el Gerente General Sr. Jaime Acosta Espinosa.

A continuación el señor Presidente pone en consideración de la Junta Universal cada uno de los puntos del Orden del Día, en su orden:

1.- **LA FUSION POR ABSORCION DE INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. A INMOBILIARIA INDINER S.A. DEBIENDO APROBARSE LAS BASES DE LAS OPERACIONES RESPECTIVAS.**

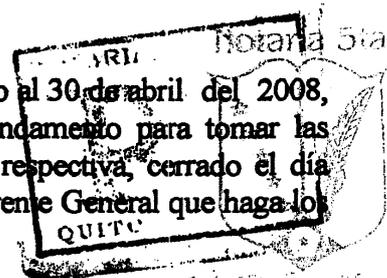
El señor Presidente hace un análisis de los beneficios que reportará para las dos compañías la fusión por absorción de Inmobiliaria Rigoletto S.A. a Inmobiliaria Indiner S.A., al amparo de las disposiciones legales vigentes y dice que para efecto de las decisiones que se van a adoptar en esta Junta se ha tomado el balance cortado al 30 de abril del 2008, el mismo que establece un patrimonio para Inmobiliaria Indiner S.A. de U.S. 10.698.438,66; un pasivo de U.S. 98.168,97; y, un activo de U.S. 10.796.607,63.

Manifiesta igualmente que el patrimonio de la Compañía con motivo de la fusión, será absorbido en su totalidad por Inmobiliaria Rigoletto S.A. para integrar un solo patrimonio y que igual destino tendrán los activos y pasivos de Inmobiliaria Indiner S.A., los mismos que pasarán a formar parte de los activos y pasivos de Inmobiliaria Rigoletto S.A., respectivamente. Que sumados por efecto de la fusión, el patrimonio, pasivo y activos de Inmobiliaria Rigoletto S.A., más el patrimonio, pasivo y activos de Inmobiliaria Indiner S.A. (U.S. 10.698.438,66; U.S. 98.168,97; y U.S. 10.796.607,63), tendríamos en Inmobiliaria Rigoletto S.A., los siguientes valores totales: Patrimonio U.S. 12.394.867,54; Pasivos U.S. 14.165.00,12; y, Activos U.S. 26.560.467,66 las cifras de incremento corresponden a los valores reales, una vez efectuados los ajustes contables correspondientes.

Luego de esta intervención el Presidente pone a consideración de la Junta las mociones que constan seguidamente y que establecen el procedimiento más adecuado para la aprobación de lo

contenido en el primer punto del Orden del Día.

PRIMERA.- "Aprobar el Balance de Inmobiliaria Indiner S.A., cortado al 30 de abril del 2008, el mismo que ha sido conocido por esta Junta y que servirá de fundamento para tomar las decisiones sobre la fusión, debiendo agregarse a la escritura pública respectiva, cerrado el día anterior al de la fecha de su otorgamiento, para lo cual se faculta al Gerente General que haga los cambios necesarios que exige la actualización del Balance a ese día".



SEGUNDA.- "Aprobar la fusión por absorción de Inmobiliaria Rigoletto S.A. a Inmobiliaria Indiner S.A., disponiendo que la totalidad del patrimonio, activos y pasivos de las dos sociedades queden fusionados en Inmobiliaria Rigoletto S.A. y en consecuencia Inmobiliaria Indiner S.A. termine su existencia como persona jurídica".

TERCERA.- "Aprobar la fusión del patrimonio de Inmobiliaria Indiner S.A. que según el Balance ya referido es de U.S. 10.698.438,66, para que conjuntamente con el patrimonio de Inmobiliaria Rigoletto S.A., que tiene la cantidad de U.S. 1.696.428,88, formen una sola cantidad por el valor de U.S. 12.394.867,54

CUARTA.- "Aprobar la adjudicación de los activos de Inmobiliaria Indiner S.A. a favor de Inmobiliaria Rigoletto S.A., a valor presente, por la suma de U.S. 10.796.607,63 e igualmente la transferencia de pasivos que suman U.S. 98.168,97 a favor de Inmobiliaria Rigoletto S.A., con lo cual la suma total de activos y pasivos de ésta última, por efecto de la fusión por absorción, será de U.S. 26.560.467,66 y U.S. 14.165.600,12, respectivamente. Estas cifras corresponden a los valores reales de incremento, una vez efectuados los ajustes contables correspondientes."

QUINTA.- "Aprobar las bases que sustentan la fusión por absorción de Inmobiliaria Rigoletto S.A. a Inmobiliaria Indiner S.A., las mismas que constan a continuación:

QUINTA UNA.- Inmobiliaria Indiner S.A. transfiere a Inmobiliaria Rigoletto S.A. su patrimonio, cuyo valor, ya aprobado por esta Junta, asciende a la suma de U.S. 10.698.438,66; la totalidad de sus activos a valor presente, que alcanzan la suma de U.S. 10.796.607,63; y sus pasivos, por un valor de U.S. 98.168,97.

QUINTA DOS.- Inmobiliaria Rigoletto S.A., después de la fusión, tendrá un patrimonio de U.S. 12.394.867,54; activos por U.S. 26.560.467,66; y pasivos por U.S. 14.165.600,12.

QUINTA TRES.- Inmobiliaria Indiner S.A., por efecto de la presente fusión, perderá su personalidad jurídica, al ser absorbidos su patrimonio, activos y pasivos por Inmobiliaria Rigoletto S.A. Al momento de inscribirse la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Inmobiliaria Indiner S.A. será disuelta y dejará de existir como persona jurídica, en razón de la fusión por absorción con Inmobiliaria Rigoletto S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías. Una vez inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, las acciones de la Compañía deberán entregarse al señor Superintendente de Compañías.

QUINTA CUATRO.- Al momento de cumplirse los requisitos legales, esto es inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito la escritura pública de fusión por absorción, Inmobiliaria Rigoletto S.A. pasará a ser única propietaria de los activos a ella transferidos.

QUINTA CINCO.- Inmobiliaria Rigoletto S.A. efectúa la fusión por absorción de Inmobiliaria Indiner S.A., siendo los únicos accionistas de las dos compañías el doctor Fidel Egas Grijalva y la compañía Inmobiliaria Industrial Río Pacífico Inriopa S.A. Al momento de celebrarse la Junta Universal, ellos son los únicos inscritos como accionistas en los Libros de Acciones y Accionistas de las dos sociedades que se fusionan.

SEXTA.- Que los representantes legales de Inmobiliaria Indiner S.A. y de la compañía Inmobiliaria Rigoletto S.A., deberán dejar constancia en la escritura pública de fusión, que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, Inmobiliaria Rigoletto S.A. se hará cargo de pagar los pasivos de Inmobiliaria Indiner S.A. y responderá solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones que la compañía absorbida haya contraído.

SEPTIMA.- Que los representantes legales de Inmobiliaria Indiner S.A. e Inmobiliaria Rigoletto S.A., dejen constancia en la escritura pública de fusión que deberán otorgar, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 de la Ley de Compañías, los bienes, activos y pasivos que se transfieren, no están sujetos a ningún impuesto fiscal, provincial, o municipal, incluyendo el de la renta, razón por la cual ni por los traspasos de los bienes y adjudicación de los activos, ni por traspaso de los pasivos que se realizan con motivo del proceso de fusión, ninguna de las dos sociedades son sujetos del impuesto de alcabalas y adicionales, ni de registro y adicionales, ni de ningún otro impuesto.

El Presidente somete a consideración de la Junta las mociones presentadas, las mismas que incluyen las bases que sustentan la fusión por absorción de Inmobiliaria Rigoletto S.A. a la compañía Inmobiliaria Indiner S.A. La Junta las aprueba por unanimidad.

Acto seguido se procede a tratar el siguiente punto del Orden del Día:

2.- Cualquier otro asunto relacionado con la fusión por absorción de Inmobiliaria Rigoletto S.A. a Inmobiliaria Indiner S.A.

Seguidamente el Presidente manifiesta que a su criterio al tratar los puntos anteriores se ha comprendido todo lo relacionado con la fusión por absorción de Inmobiliaria Rigoletto S.A. a Inmobiliaria Indiner S.A.; sin embargo, es necesario autorizar al Gerente General para que celebre la respectiva escritura pública.

La Junta por unanimidad resuelve:

“Disponer que el representante legal de Inmobiliaria Indiner S.A. proceda a otorgar la correspondiente escritura pública, en la que deberá constar la fusión de las dos sociedades y todas las declaraciones necesarias relacionadas con las resoluciones adoptadas por esta Junta Universal de Accionistas, y una vez otorgada tal escritura, deberá obtener su aprobación en la Superintendencia de Compañías, así como su inscripción en el Registro Mercantil”.

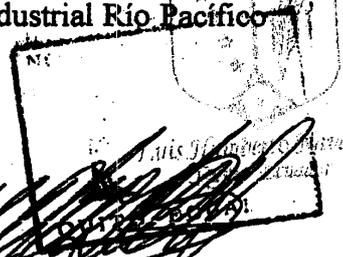
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso necesario para la redacción del Acta, y una vez redactada la misma se reinstala la sesión y se da lectura al Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

Se clausura la Junta Universal de Accionistas a las catorce horas y treinta minutos (14H30)

Para constancia suscriben la presente Acta el Presidente, quien suscribe adicionalmente en su calidad de apoderado del accionista doctor Fidel Egas Grijalva, el ingeniero Pablo Salazar Egas en su calidad de representante legal de la compañía Inmobiliaria Industrial Río Pacífico Inriopa S.A. y el Secretario que certifica.

Ing. Fidel Egas Sosa
Presidente

Ing. Pablo Salazar Egas
Gerente General
Inmobiliaria Industrial Río
Pacífico Inriopa S.A.



Sr. Jaime Acosta Espinosa
Gerente General-Secretario

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. CELEBRADA EL DIA MARTES DIECISIETE DE
JUNIO DE 2008**

En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de junio del año 2008, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Avenida González Suárez No 27-317 y San Ignacio, encontrándose presentes los dos accionistas, doctor Fidel Egas Grijalva y la compañía Inmobiliaria Industrial Río Pacífico Inriopa S.A., debidamente representada por su Gerente General ingeniero Pablo Salazar Egas, aceptan la celebración de esta Junta, sin previa convocatoria, como lo autoriza la Ley de Compañías y Estatutos de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- La fusión por absorción de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. a Inmobiliaria Indiner S.A., debiendo aprobarse las bases de las operaciones respectivas.
- 2.- El aumento de capital autorizado, el aumento de capital suscrito y pagado de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. y la reforma de los Estatutos Sociales.
- 3.- Cualquier otro asunto relacionado con la fusión por absorción de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. a INMOBILIARIA INDINER S.A.

Aceptado el mencionado orden del día por los accionistas de la compañía, se instala la sesión a las 14:45 horas, bajo la presidencia del Ingeniero Pablo Salazar Egas y actuando como secretario el Gerente General Sr. Jaime Acosta Espinosa.

A continuación el señor Presidente manifiesta que en razón de la correlación de los puntos primero y segundo del orden del día, los pone simultáneamente a consideración de la Junta Universal de Accionistas; en consecuencia, se pasa a tratar los siguientes puntos:

- 1.- LA FUSION POR ABSORCION DE INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. CON INMOBILIARIA INDINER S.A. DEBIENDO APROBARSE LAS BASES DE LAS OPERACIONES RESPECTIVAS.
- 2.- EL AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. Y LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.

El señor Presidente hace un análisis de los beneficios que reportará para las dos compañías la fusión por absorción de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. a Inmobiliaria Indiner S.A., al amparo de las disposiciones legales vigentes y dice que para efecto de las decisiones que se van a adoptar en esta Junta se ha tomado el balance cortado al 30 de abril del año 2008, el mismo que establece un patrimonio para INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. de U.S. 1.696.428,88; un pasivo de U.S. 22.666.684,54; y, un activo de U.S. 24.363.113,42. Manifiesta igualmente que el patrimonio de Inmobiliaria Indiner S.A. con motivo de la fusión, será absorbido en su totalidad por INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. para integrar un solo patrimonio y que igual destino tendrán los activos y pasivos de Inmobiliaria Indiner S.A., los mismos que pasarán a formar parte de los activos y pasivos de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., respectivamente.

Que sumados por efecto de la fusión, el patrimonio, pasivo y activos de Inmobiliaria Indiner S.A., tendríamos en INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., los siguientes valores totales: Patrimonio U.S. 12.394.867,54; Pasivos U.S. 14.165.600,12 y, Activos U.S. 26.560.467,66. Las cifras de incremento corresponden a los valores reales, una vez efectuados los ajustes contables correspondientes. El señor

Presidente explica también que por efecto de la fusión se hace indispensable aumentar el capital social de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., pues, se fusiona también el capital social de las dos compañías. De esta manera el capital suscrito y pagado de Inmobiliaria Indiner S.A. que tiene un valor de U.S. 462.000,00, pasará a formar parte del capital social suscrito y pagado de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., el mismo que actualmente tiene la suma de U.S. 1.725.000,00 y una vez sumado con el de Inmobiliaria Indiner S.A. será de U.S. 2.187.000,00. El señor Presidente añade que las cifras que se acaban de hacer constar para el aumento de capital, corresponden al balance al 30 de abril del 2008, sin embargo para la celebración de la escritura pública de fusión, se agregará un balance cerrado al día anterior al de la fecha de su otorgamiento. El Presidente a continuación manifiesta que por efecto del aumento de capital suscrito y pagado es también procedente aumentar el capital autorizado a la suma de U.S. 4.374.000,00. Luego de esta intervención el Presidente pone a consideración de la Junta las mociones que constan seguidamente y que establecen el procedimiento más adecuado para la aprobación de lo contenido en los puntos primero y segundo del Orden del Día.

PRIMERA.- "Aprobar el Balance de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., cortado al 30 de Abril del 2008, el mismo que ha sido conocido por esta Junta y que servirá de fundamento para tomar las decisiones sobre la fusión, debiendo agregarse a la escritura pública respectiva, cerrado el día anterior al de la fecha de su otorgamiento, para lo cual se faculta al Gerente General que haga los cambios necesarios que exige la actualización del Balance a ese día".

SEGUNDA.- "Aprobar la fusión por absorción de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. a Inmobiliaria Indiner S.A., disponiendo que la totalidad del patrimonio, activos y pasivos de las dos sociedades queden fusionados en INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. y en consecuencia Inmobiliaria Indiner S.A. termine su existencia como persona jurídica".

TERCERA.- "Aprobar la fusión del patrimonio de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. que según el Balance ya referido es de U.S. 1.696.428,88, para que conjuntamente con el patrimonio de Inmobiliaria Indiner S.A., que suma U.S. 10.698.438,66, formen una sola cantidad por el valor de U.S. 12.394.867,54".

CUARTA.- "Aprobar la adjudicación de los activos de Inmobiliaria Indiner S.A. a favor de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., a valor presente, por la suma de U.S. 10.796.607,63 e igualmente la transferencia de pasivos que suman U.S. 98.168,97 a favor de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., con lo cual la suma total de activos y pasivos de ésta última, por efecto de la fusión por absorción, será de U.S. 26.560.467,66 y U.S. 14.165.600,12, respectivamente. Estas cifras corresponden a los valores reales de incremento, una vez efectuados los ajustes contables correspondientes."

QUINTA.- "Aprobar las bases que sustentan la fusión por absorción de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. a Inmobiliaria Indiner S.A., las mismas que constan a continuación:

QUINTA UNA.- Inmobiliaria Indiner S.A. transfiere a INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. su patrimonio, cuyo valor, ya aprobado por esta Junta, asciende a la suma de U.S. 10.698.438,66; la totalidad de sus activos a valor presente, que alcanzan la suma de U.S. 10.796.607,63; y sus pasivos, por un valor de U.S. 98.168,97.

QUINTA DOS .- INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., después de la fusión, tendrá un patrimonio de U.S. 12.394.867,54; activos por U.S. 26.560.467,66; y, pasivos por U.S. 14.165.600,12.

QUINTA TRES .- Inmobiliaria Indiner S.A., por efecto de la presente fusión, perderá su personalidad

jurídica, al ser absorbidos su patrimonio, activos y pasivos por INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. Una vez inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, las acciones de la Compañía deberán entregarse al señor Superintendente de Compañías.

QUINTA CUATRO.- Al momento de cumplirse los requisitos legales, esto es inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito la escritura pública de fusión por absorción, INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. pasará a ser único propietario de los activos a ella transferidos.

QUINTA CINCO.- INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. efectúa la fusión por absorción de Inmobiliaria Indiner S.A., siendo sus únicos socios el doctor Fidel Egas Grijalva y la compañía Inmobiliaria Industrial Río Pacífico Inriopa S.A. Al momento de celebrarse la Junta Universal de Accionistas, el doctor Fidel Egas Grijalva y la compañía Inmobiliaria Industrial Río Pacífico Inriopa S.A. son los únicos inscritos como accionistas en las dos sociedades que se fusionan”.

SEXTA.- Que los representantes legales de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. y de Inmobiliaria Indiner S.A., deberán dejar constancia en la escritura pública de fusión, que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. se hará cargo de pagar el pasivo de Inmobiliaria Indiner S.A. y responderá solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones que la compañía absorbida haya contraído.

SEPTIMA.- Que se aumenta el capital suscrito y pagado de la compañía INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. de la suma de un millón setecientos veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S. 1.725.000,00) a la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 2.187.000,00) y que dicho aumento se efectúa mediante la absorción del capital social de la compañía Inmobiliaria Indiner S.A. de cuatrocientos sesenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S. 462.000).

OCTAVA.- Que se reforma el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., el cual constará con el siguiente texto:

“ARTICULO TERCERO.- CAPITAL Y ACCIONES.- El capital autorizado de la Compañía es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 4.374.000,00). El capital autorizado se encuentra suscrito y pagado en un cincuenta por ciento de su valor. Es decir, en la suma de dos millones ciento ochenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S. 2.187.000), dividido en dos millones ciento ochenta y siete mil acciones nominativas y ordinarias de UN DOLAR (U.S. 1,00) de valor nominal cada una, y se encuentra íntegramente pagado”.

NOVENA.- Que el doctor Fidel Egas Grijalva y la compañía Inmobiliaria Industrial Río Pacífico Inriopa S.A. son los únicos accionistas tanto de la compañía INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. como de la compañía Inmobiliaria Indiner S.A.; en consecuencia, como efecto del aumento de capital social que se produce en la presente fusión por absorción de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. a Inmobiliaria Indiner S.A., la totalidad del capital social de ésta compañía y los correspondientes aumentos, quedan a favor de los mencionados accionistas, de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital:



CUADRO DE INTEGRACIÓN POR FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL			
ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL INM. RIGOLETTO S.A.	CAPITAL ABSORBIDO INM. INDINER S.A.	NUEVO CAPITAL CONSOLIDADO
FIDEL EGAS G.	\$ 1.724.960,00	\$ 461.960,00	\$ 2.186.920,00
INM. IND. RÍO PACÍFICO INRIOPA S.A.	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 80,00
	\$ 1.725.000,00	\$ 462.000,00	\$ 2.187.000,00

DECIMA.- Que los representantes legales de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. y de Inmobiliaria Indiner S.A., dejen constancia en la escritura pública de fusión que deberán otorgar, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 de la Ley de Compañías, Inmobiliaria Indiner S.A. que transfiere los bienes y pasivos e INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. que los adquiere, no están sujetas a ningún impuesto fiscal, provincial, o municipal, incluyendo el de la renta, razón por la cual ni por los traspasos de los bienes y adjudicación de los activos, ni por traspaso de los pasivos que se realizan con motivo del proceso de fusión, ninguna de las dos sociedades son sujetos del impuesto de alcabalas y adicionales, ni de registro y adicionales, ni de ningún otro impuesto.

El Presidente somete a consideración de la Junta las mociones presentadas, las mismas que incluyen las bases que sustentan la fusión por absorción de la compañía INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. a la compañía Inmobiliaria Indiner S.A. Solicita igualmente que se apruebe el aumento de capital autorizado y el suscrito y pagado de la Compañía y la reforma estatutaria correspondiente. La Junta las aprueba por unanimidad.

Acto seguido se procede a tratar el siguiente punto del Orden del Día:

3.- Cualquier otro asunto relacionado con la fusión por absorción de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. a Inmobiliaria Indiner S.A.

Seguidamente el Presidente manifiesta que a su criterio al tratar los puntos anteriores se ha comprendido todo lo relacionado con la fusión por absorción de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. a Inmobiliaria Indiner S.A.; sin embargo, es necesario autorizar al Gerente General para que celebre la respectiva escritura pública.

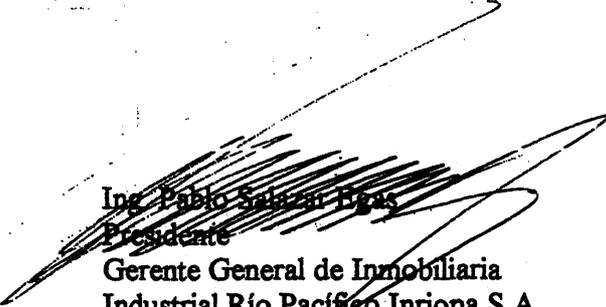
La Junta por unanimidad resuelve:

“Disponer que la representante legal de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. proceda a otorgar la correspondiente escritura pública, en la que deberá constar la fusión de las dos sociedades, el aumento de capital autorizado y el suscrito y pagado de la Compañía y todas las declaraciones necesarias relacionadas con las resoluciones adoptadas por esta Junta Universal de Accionistas, y una vez otorgada tal escritura, deberá obtener su aprobación en la Superintendencia de Compañías, así como su inscripción en el Registro Mercantil”.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso necesario para la redacción del Acta, y una vez redactada la misma se reinstala la sesión y se da lectura al Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

Se clausura la Junta Universal de Accionistas a las quince horas y treinta minutos (15H30)

Para constancia suscriben la presente Acta de la Junta Universal de Accionistas el Presidente, quien suscribe también en su calidad de representante legal de la compañía Inmobiliaria Industrial Río Pacífico Inriopa S.A., el doctor Fidel Egas Grijalva y el Gerente General-Secretario que certifica.

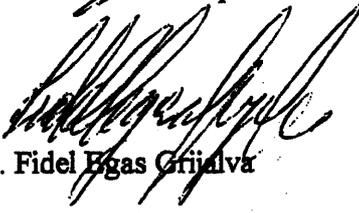


Ing. Pablo Salazar Egas
Presidente

Gerente General de Inmobiliaria
Industrial Río Pacífico Inriopa S.A.



Sr. Jaime Acosta Espinosa
Gerente General-Secretario



Dr. Fidel Egas Grijalva

Proceso de Fusión por Absorción de Inmobiliaria Rigolotto S.A. a Inmobiliaria Indiner S.A.

Inmobiliaria Rigolotto S.A.		Inmobiliaria Indiner S.A.		Inmobiliaria Rigolotto S.A. FUSIONADA POR ABSORCIÓN		AJUSTES POR ELIMINACIÓN		Inmobiliaria Rigolotto S.A. FUSIONADA POR ABSORCIÓN	
BALANCE GENERAL INICIAL		BALANCE GENERAL INICIAL		BALANCE GENERAL DE CUENTAS		DEBE		HABER	
Al 8 de enero de 2009		Al 8 de enero de 2009		Al 8 de enero de 2009				Al 8 de enero de 2009	
ACTIVO									
ACTIVO CORRIENTE									
DISPONIBLE	\$ 216.616,32	DISPONIBLE	\$ 106.651,04	DISPONIBLE	\$ 328.267,36			DISPONIBLE	\$ 328.267,36
INVERSIONES TEMPORALES	\$ 340,70	INVERSIONES TEMPORALES	\$ 300.000,00	INVERSIONES TEMPORALES	\$ 300.340,70			INVERSIONES TEMPORALES	\$ 300.340,70
CUENTAS POR COBRAR Y ANTICIPO PROVEEDORES	\$ 52.736,36	CUENTAS POR COBRAR Y ANTICIPO PROVEEDORES	\$ 32.534,69	CUENTAS POR COBRAR Y ANTICIPO PROVEEDORES	\$ 85.074,35			CUENTAS POR COBRAR Y ANTICIPO PROVEEDORES	\$ 85.074,35
ANTICIPO DE IMPUESTOS	\$ 108.611,84	ANTICIPO DE IMPUESTOS	\$ 78.511,65	ANTICIPO DE IMPUESTOS	\$ 187.123,39			ANTICIPO DE IMPUESTOS	\$ 187.123,39
CUENTAS POR COBRAR FILIALES	\$ 216.317,28	CUENTAS POR COBRAR FILIALES	\$ 330.283,29	CUENTAS POR COBRAR FILIALES	\$ 546.800,55	\$ 328.365,73		CUENTAS POR COBRAR FILIALES	\$ 218.234,82
GASTOS PREPAGADOS	\$ 3.145,40	GASTOS PREPAGADOS	\$ 435,65	GASTOS PREPAGADOS	\$ 3.581,05			GASTOS PREPAGADOS	\$ 3.581,05
ACTIVO FLUJO	\$ 670.444,01	ACTIVO FLUJO	\$ 670.444,01	ACTIVO FLUJO	\$ 670.444,01			ACTIVO FLUJO	\$ 670.444,01
ACTIVO LARGO PLAZO									
INVERSIONES	\$ 21.161.782,08	INVERSIONES	\$ 1.977.547,55	INVERSIONES	\$ 23.139.329,63			INVERSIONES	\$ 23.139.329,63
DERECHOS FIDUCIARIOS	\$ 1.354.743,03	DERECHOS FIDUCIARIOS	\$ 42.308,00	DERECHOS FIDUCIARIOS	\$ 1.397.111,63			DERECHOS FIDUCIARIOS	\$ 1.397.111,63
CUENTAS POR COBRAR LARGO PLAZO	\$ -	CUENTAS POR COBRAR LARGO PLAZO	\$ 334.141,51	CUENTAS POR COBRAR LARGO PLAZO	\$ 334.141,51	\$ 334.141,51		CUENTAS POR COBRAR LARGO PLAZO	\$ -
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 23.967.749,88	TOTAL DEL ACTIVO	\$ 3.282.274,18	TOTAL DEL ACTIVO	\$ 27.190.023,18			TOTAL DEL ACTIVO	\$ 26.527.816,04
PASIVO Y PATRIMONIO									
PASIVO									
PASIVO CORTO PLAZO									
CUENTAS POR PAGAR	\$ -22.726,91	CUENTAS POR PAGAR	\$ -1.188,31	CUENTAS POR PAGAR	\$ -23.915,22			CUENTAS POR PAGAR	\$ -23.915,22
INGRESOS DIFERIDOS	\$ -126.862,96	INGRESOS DIFERIDOS	\$ -231.061,37	INGRESOS DIFERIDOS	\$ -357.953,63	\$ 328.365,73		INGRESOS DIFERIDOS	\$ -357.953,63
CUENTAS POR PAGAR RELACIONADOS	\$ -328.365,73	CUENTAS POR PAGAR RELACIONADOS	\$ -	CUENTAS POR PAGAR RELACIONADOS	\$ -328.365,73			CUENTAS POR PAGAR RELACIONADOS	\$ -
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ -5.483,35	IMPUESTOS POR PAGAR	\$ -84.083,04	IMPUESTOS POR PAGAR	\$ -84.526,30			IMPUESTOS POR PAGAR	\$ -84.526,30
PASIVO LARGO PLAZO	\$ -334.141,51	PASIVO LARGO PLAZO	\$ -	PASIVO LARGO PLAZO	\$ -334.141,51	\$ 334.141,51		PASIVO LARGO PLAZO	\$ -
CUENTA POR PAGAR LARGO PLAZO	\$ -471.860,86	CUENTA POR PAGAR LARGO PLAZO	\$ -318.312,72	CUENTA POR PAGAR LARGO PLAZO	\$ -1.133.962,78			CUENTA POR PAGAR LARGO PLAZO	\$ -471.860,86
TOTAL PASIVO	\$ -1.133.962,78	TOTAL PASIVO	\$ -1.133.962,78	TOTAL PASIVO	\$ -1.133.962,78			TOTAL PASIVO	\$ -1.133.962,78
PATRIMONIO									
CAPITAL									
APORTES FUTURA CAPITALIZACIÓN	\$ -1.725.000,00	APORTES FUTURA CAPITALIZACIÓN	\$ -482.000,00	APORTES FUTURA CAPITALIZACIÓN	\$ -2.187.000,00			APORTES FUTURA CAPITALIZACIÓN	\$ -2.187.000,00
RESERVA LEGAL	\$ -21.328.216,53	RESERVA LEGAL	\$ -	RESERVA LEGAL	\$ -21.328.216,53			RESERVA LEGAL	\$ -21.328.216,53
RESERVA FACULTATIVA	\$ -439.677,54	RESERVA FACULTATIVA	\$ -231.000,00	RESERVA FACULTATIVA	\$ -670.677,54			RESERVA FACULTATIVA	\$ -439.677,54
RESERVA POR VALUACION	\$ -148.205,85	RESERVA POR VALUACION	\$ -45.720,91	RESERVA POR VALUACION	\$ -194.926,76			RESERVA POR VALUACION	\$ -148.205,85
RESERVA DE CAPITAL	\$ -353.086,13	RESERVA DE CAPITAL	\$ -	RESERVA DE CAPITAL	\$ -353.086,13			RESERVA DE CAPITAL	\$ -353.086,13
RESULTADOS ACUMULADOS	\$ -861.136,24	RESULTADOS ACUMULADOS	\$ -1.186.591,98	RESULTADOS ACUMULADOS	\$ -1.847.728,22			RESULTADOS ACUMULADOS	\$ -1.847.728,22
RESULTADO DEL EJERCICIO 2008	\$ 1.481.533,78	RESULTADO DEL EJERCICIO 2008	\$ 2.302,33	RESULTADO DEL EJERCICIO 2008	\$ 1.483.836,11			RESULTADO DEL EJERCICIO 2008	\$ 1.483.533,78
RESULTADO DEL EJERCICIO ACTUAL	\$ -102,74	RESULTADO DEL EJERCICIO ACTUAL	\$ -968.506,67	RESULTADO DEL EJERCICIO ACTUAL	\$ -868.406,41			RESULTADO DEL EJERCICIO ACTUAL	\$ -868.406,41
RESULTADO DEL EJERCICIO ACTUAL	\$ 2.848,44	RESULTADO DEL EJERCICIO ACTUAL	\$ 6.455,77	RESULTADO DEL EJERCICIO ACTUAL	\$ 9.402,21			RESULTADO DEL EJERCICIO ACTUAL	\$ 9.402,21
TOTAL PATRIMONIO	\$ -23.176.156,84	TOTAL PATRIMONIO	\$ -2.883.981,46	TOTAL PATRIMONIO	\$ -28.058.120,40			TOTAL PATRIMONIO	\$ -28.058.120,40
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ -23.967.749,88	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ -3.282.274,18	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ -27.190.023,18			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ -26.527.816,04
DIFERENCIA	\$ -	DIFERENCIA	\$ -	DIFERENCIA	\$ -			DIFERENCIA	\$ -

Nancy Villalba Eche
 Nancy Villalba Eche
 CONTADORIA
 Mat. 030206



Se otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RIGOLETO S.A. A LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA INDINER S.A. y AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RIGOLETO S.A., sellada y firmada en Quito, nueve de enero del dos mil nueve.—

 
D. _____ DELIGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



Razón: Tomé nota la margen de la escritura matriz de FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. A LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA INDINER S.A. AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., celebrada el primero de julio del dos mil ocho, ante el Notario Tercero Suplente, Doctor Germán Flor Cisneros, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la sustitución de la FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. A LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA INDINER S.A. AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., en los términos constantes de esta escritura. Quito, nueve de enero del dos mil nueve.—

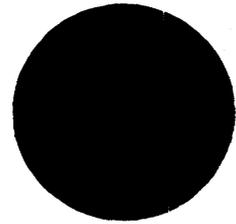
Notaría 5ta



Guillermo Narváez (D)
Quito Ecuador

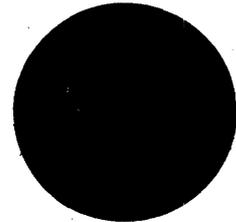


~~GUILLERMO NARVAEZ SALGADO~~
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



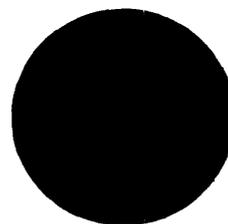
RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la *Artículo 51a*
Resolución número 09.Q.IJ.002751, de fecha siete de julio del dos mil
nueve, emitida por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Superintendente de
Compañías de, Subrogante, tomé nota margen de las escrituras matrices
de Fusión por Absorción de la Compañía Inmobiliaria Rigoletto S.A. a la
Compañía Inmobiliaria Indiner S.A., y de la Constitución por Escisión de
la Compañía RIGOLETTO S.A., celebradas el nueve de enero del dos mil
nueve y el primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete
respectivamente ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado *Roberto Salgado*
Salgado, Fusión por Absorción de Inmobiliaria Rigoletto S.A.
(Absorbente) con Inmobiliaria Indiner S.A., (absorbida), el aumento de
capital, y la Reforma de Estatutos de la Compañía Absorbida, en los
términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a dieciséis de
julio del dos mil nueve. — *Quito - Ecuador*


D. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR





RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **INMOBILIARIA INDINER S.A.**, otorgada el veinticinco de agosto del año mil novecientos ochenta, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Undécimo del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, consta la marginación realizada por mí, con fecha veinte de julio del año dos mil nueve, relativa a la escritura pública de **FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A.** (absorbente) con **INMOBILIARIA INDINER S.A.** (absorbida); el **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO POR EFECTO DE LA FUSIÓN DE USD \$ 1'725.000,00 a USD\$ 2'187.000,00; LA FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO; LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE, LA DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE LA ABSORBIDA**, la que ha sido aprobada mediante resolución No.09.Q.IJ.002751, dictada por la Superintendencia de Compañías el siete de julio del dos mil nueve, mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, con fecha nueve de enero del año dos mil nueve.- Quito, veinte de julio del año dos mil nueve.

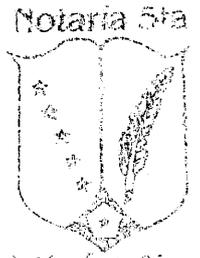


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE** de 07 de julio del 2.009, bajo el número **2420** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1305** del Registro Mercantil de veinte y dos de diciembre de mil novecientos ochenta, a fs 3136 vta., Tomo **111;** y, No.- **1675** del Registro Mercantil de catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho a fs 2357 Tomo **129.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **FUSION POR ABSORCION** de la Compañía "**INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A.**" (**ABSORBENTE**) con la Compañía "**INMOBILIARIA INDINER S.A.**" (**ABSORBIDA**); **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO POR EFECTO DE LA FUSIÓN; FIJACIÓN DEL NUEVO CAPITAL AUTORIZADO; REFORMA DE ESTADUTOS DE LA COMPAÑIA ABSORBENTE; Y, LA DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA ABSORBIDA,** otorgada el 09 de enero del 2.009, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO ALGADO SALEADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución; y, a la **CANCELACION** de la inscripción de la Compañía **ABSORBIDA " INMOBILIARIA INDINER S. A.",** de conformidad lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Repertorio bajo el número **26964.-** Quito, a treinta de julio del año dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**



Raúl Caybor Secair
DR. RAÚL CAYBOR SECAIR
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RAZON: YO, DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN 17 FOJAS ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

RG/lg.-

QUITO, A 20 ENE 2010 DE

[Handwritten signature]